

RESOLUCIÓN N° 310 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por la cual se ordena la baja por subasta pública de elementos inservibles, obsoletos y en desuso de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el decreto 139 de 1996, ordenanza 020 de 1996 y la Resolución 103 de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 103 de 2014 “Por el cual se reglamenta el comité de bajas de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, creado mediante resolución 128 de Mayo de 2011”

Que la resolución en comento, consagra “EL COMITÉ DE BAJAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA”:

ARTÍCULO PRIMERO: como una única instancia encargada de analizar y conceptuar sobre los bienes muebles, elementos, insumos hospitalarios que deben darse de baja del mismo modo determinar las acciones a implementar sobre la destinación de los mismos.

Que en sesión del comité de bajas de fecha 28 de diciembre de 2018, se trató el tema de: “Presentación y relación de activos fijos para dar de baja elementos obsoletos, inservibles y en mal estado”, en dicha sesión la referente de activos fijos de la ESE, informa que en la vigencia se inició el proceso para dar de baja elementos que se encuentran en mal estado, obsoletos e inservibles, para lo cual se cuenta con los conceptos técnicos emitidos por las áreas de Sistemas, Ingeniería Biomédica y Mantenimiento, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

Se consideró por todos los miembros del comité de bajas para proceder a emitir la recomendación de baja de elementos a la Gerencia, el deber de garantizar y tener certeza sobre si los elementos que se pretende sean objeto de esta baja, ya no están prestando ningún servicio a la misión de la ESE, esto por su desgaste, deterioro u obsolescencia, indicando y que estos no puedan ser sometidos a reparación o adaptación alguna, frente a lo que se manifestó por los emisores de los conceptos que el intentar realizar algún reparación o adaptación resultaría ostensiblemente onerosa y no justificada.

Que teniendo en cuenta que la ESE no puede realizar directamente la enajenación de los bienes, debe colocarlo en manos de un tercero, para lo cual se deberá adelantar proceso público con el fin de escoger el intermediario con el fin de adelantar la enajenación de los bienes muebles relacionados a título oneroso, cuyo objeto se debe referir a la venta de los bienes muebles, elementos y equipos en mal estado, obsoletos e inservibles, clasificados, depurados y verificados por el área de Activos Fijos, lo anterior conforme lo establecido en el Acuerdo 001 de 2018 y Resolución 097 de 2018 mediante los cuales se establece el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

Que conforme a los conceptos técnicos emitidos por las áreas de mantenimiento, sistemas, e ingeniería biomédica, el comité de bajas de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha mediante acta No 002 de 2018 de fecha 28 de Diciembre de 2018, recomendó a la



RESOLUCIÓN N° 310 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por la cual se ordena la baja por subasta pública de elementos inservibles, obsoletos y en desuso de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Gerencia la baja de los activos fijos que se relacionan en el presente acto administrativo, sugiriendo que se realice procedimiento de subasta de los bienes muebles, elementos y equipos en mal estado, obsoletos e inservibles, clasificados, depurados y verificados por el área de Activos Fijos a través de la subasta.

Por lo expuesto la Gerencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la venta mediante subasta pública, de los bienes muebles, equipos y elementos que se relacionan a continuación, lo cual está debidamente soportado en conceptos técnicos

No.	Clasificación .Cuenta	Producto .Nombre	Marca	Valor Histórico	Concepto para la baja
1	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Obsolescencia tecnológica
2	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Obsolescencia tecnológica
3	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Obsolescencia tecnológica
4	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Obsolescencia tecnológica
5	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
6	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
7	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
8	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
9	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
10	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	TERMOMETRO DIGITAL CON Sonda PARA NEVERA	TPM	46.400	Inservible
11	EQUIPO DE HOSPITALIZACION	BALANZA MECANICA PESA BEBE - ANALOGA CON BANDEJA	DETECTO	300.000	Obsolescencia tecnológica
12	EQUIPO DE HOSPITALIZACION	BALANZA MECANICA PESA BEBE - ANALOGA CON BANDEJA	DETECTO	300.000	Falta Sobrepesas y no se consigue la pieza
13	EQUIPO DE SERVICIO AMBULATORIO	ESTUCHE PARA DIAGNOSTICO		529.490	Obsolescencia tecnológica

RESOLUCIÓN N° 310 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por la cual se ordena la baja por subasta pública de elementos inservibles, obsoletos y en desuso de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha

Los elementos anteriormente descritos en la presente resolución luego de realizada la depuración, identificación y emisión de concepto técnico de todos y cada uno de dichos elementos por parte de área competente, afirmando técnicamente su obsolescencia, mal estado o daño permanente.

ARTICULO SEGUNDO. Los recursos producto de la subasta pública en rueda, serán consignados en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 272-07344-6, cuenta de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

ARTICULO TERCERO. Remítase a la Subgerencia Administrativa de la ESE, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca, D.C. a los 31 días de Diciembre de 2018



Luis Efraín Fernández Otálora
Gerente

Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves/Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Dra. Diana Farley Villani Ladino /Asesora Jurídica
Proyectó: Dra. Carolina Torres Moreno / Líder de Activos Fijos

Calidad y Experiencia a Su Servicio